RESOLUCIÓN No. 168 DE 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2023.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL, META

En uso de sus atribuciones constitucionales (Art. 315) y legales (Ley 136 de 1994, art. 91), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, describe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos de Inversión, donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO, VIAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL", con número de BPIN código 2023502260003

Que, la Secretaría de Gobierno Municipal expidió certificación de Plan de Compras N°. 547 del día 04 de julio de 2023, suscrito por el administrador del Plan Anual de Aadquisiciones de la Entidad.

Que, el municipio de Cumaral expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 654** del 05 de julio de 2023, a través de la secretaria de Hacienda, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($199.883.328,00) INCLUIDO IVA,** (si aplica). El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Que el día 21 de julio de 2023, se publicó en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliegos, estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2023.** que tiene por objeto **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META"**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Cumaral, cuenta con los estudios previos, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Portal Único de Contratación SECOP II del aviso de convocatoria y de los proyectos de pliegos de condiciones, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención.

Que, de acuerdo con el objeto del contrato y su valor, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación será la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso de contratación, las cuales fueron atendidas por la entidad y acogidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de acuerdo con lo previsto por el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el Gobierno Nacional podría, mediante el Decreto Reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MiPymes, Por ende, mientas ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, pues al tenor del articulo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficiencia de esta norma quedo condicionada a la expedición del Decreto Reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. Por lo anterior, el MUNICIPIO DE CUMARAL, establece que en el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2023 se dará participación a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas y constituidas, sin restricción de ninguna especie; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el Presente proceso se recibieron dos (02) futuros oferentes que solicitaron cerrar el proceso a MiPymes Departamental y como consecuencia de ello el presente CUMPLE, por lo tanto, se cierra a MIPYMES Departamental.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, determinando además el contenido de dicha decisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del procedimiento administrativo para la contratación mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2023**, cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y/O PRIORITARIO, OBRAS DE URBANISMO, VÍAS Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACIÓN CORRALITO LLANERO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL-META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($199.883.328,00) INCLUIDO IVA,** (si aplica), y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los requisitos establecidos para el presente proceso de selección objetiva del contratista, se señala que el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA se encuentra debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente acto será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS N°. CM-001-2023, toda persona natural o jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o sus adendas, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Definitivo y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano y con el Municipio de Cumaral (Meta).

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones, cronograma del proceso, así como los estudios y documentos previos y definitivos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el municipio de Cumaral (Meta), a los **28 de julio de 2023.**
.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
LIC. ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / Vo.Bo.
NOMBRE	Elias Vanegas Torres	Marleny Soler Gutiérrez	Marleny Soler Gutiérrez
CARGO	Contratista Apoyo a la Gestión	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica